

P/ 81177

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **30 DIC 2015**

VISTO: el fideicomiso de administración "Fideicomiso Plan Juntos", que tiene como finalidad administrar los bienes fideicomitados; -----

RESULTANDO: I) que el Contrato de Fideicomiso entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por resolución CM/474 del 26 de marzo de 2012 y celebrado el 26 de marzo de 2012, estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el inciso primero de dicha cláusula; -----

II) que existe crédito disponible en el Proyecto 950 "Plan Juntos", en la financiación 1.1 "Rentas Generales" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, por resolución de 2 de mayo de 2012, no ha formulado observaciones a la constitución del Fideicomiso y ha cometido al Contador Central Delegado la intervención de los gastos previa verificación de la imputación adecuada con disponibilidad;-----

II) que, el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Contrato de Fideicomiso y autorizó su suscripción; -----

ATENTO: a lo expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Transfírase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título del fideicomiso de administración, la suma de hasta \$ 3.778.474. (Pesos uruguayos tres millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro) con cargo al Objeto del Gasto 539 "Transferencias de Capital a otros Organismos del Sector Público" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", Proyecto 950 "Plan Juntos" financiación 1.1 "Rentas Generales".

2º) La Corporación Nacional para el Desarrollo, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y a lo establecido en el ANEXO 1 "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".

3º) Comuníquese a las partes del contrato, pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

2015/02001/01355